

EL MAESTRO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

Este número ha sido revisado por la censura militar.

MANUAL de los ejercicios físicos

POR

Don Victoriano F. Ascarza

Un tomo de 166 páginas, con 37 grabados, en rústica. Trata de:

Fisiología de los ejercicios.—Elementos orgánicos que intervienen en el ejercicio.—Indicaciones generales sobre el funcionamiento de los sistemas muscular y nervioso.—Datos y observaciones sobre el efecto del ejercicio en la respiración y circulación; sus consecuencias.—Intervención del cerebro en el ejercicio físico y sus consecuencias.—Los movimientos automáticos y su importancia en la educación física.—De la fatiga, curada por el exceso de ejercicio físico.

Pedagogía del ejercicio.—Sobre los ejercicios físicos en la Escuela.—Instrucciones pedagógicas concretas para la ejecución de los ejercicios.

Nociones preliminares.—Organización de una clase de ejercicios físicos.—Posiciones de partida elementales.—Ejercicios de extensión y flexión de brazos.—Ejercicios de equilibrio, de hombros, de acometer, de cabeza y tronco, de marcha, de salto y de respiración.—Flexiones y rotaciones laterales.

Ejemplar, 3 pesetas.

DE ACTUALIDAD

Ayuntamientos y Diputaciones.—El Presidente del Directorio, general Primo de Rivera, en su viaje reciente a Barcelona, ha hecho declaraciones bastante explícitas sobre proximidad de la reforma de la ley Municipal y la disolución de las Diputaciones.

Según las referencias más autorizadas, ha dicho textualmente: «El día 25 quedará aprobada la nueva ley Municipal del restablecimiento del régimen de administración local; pero antes vendrá la disolución de las Diputaciones provinciales.»

No recogemos otras manifestaciones porque no afectan al comentario que hemos de hacer. Y este comentario queda reducido a consignar lo siguiente: Los Ayuntamientos españoles, en una experiencia larga y muy dolorosa, han demostrado una gran indiferencia, cuando no una hostilidad, a todo lo que afecta a la cultura popular.

Ahora mismo tienen abandonado lo único que les corresponde, que son las casas-escuelas y las casas de los Maestros.

Se ha pedido muchas veces que se den más atribuciones a los Municipios, y hasta que se les conceda, en ciertos asuntos, bastante autonomía.

No entramos en ello porque nos llevaría muy lejos; lo que nos importa consignar es que, en materia de enseñanza popular, hay que reforzar el amarre de la Escuela y del Maestro al Estado; hay que apartarlos totalmente de la influencia municipal.

Es preciso también proteger al Maestro contra los abusos que, en materia de repartos municipales, se cometen contra el Maestro, haciéndole la vida imposible. Es preciso, igualmente, que desaparezca la incompatibilidad que establece la legislación actual para que los Maestros formen parte de los Ayuntamientos.

Pudo eso tener cierta explicación cuando el Maestro era funcionario municipal; ahora, que lo es del Estado, esa incompatibilidad carece de justificación. Estas son las notas que querríamos ver recogidas en la próxima reforma municipal.

Respecto a la disolución de las Diputaciones, no creemos que la censure na-

die; esas Corporaciones han venido a tal descrédito, que dudamos tengan defensores. Lo que en ellas ocurre con el aumento gradual de sueldo, da la medida de lo que se puede esperar de tales Corporaciones. Ni pagan hace muchos años, ni hay medio de lograr que atiendan las reclamaciones más fundadas. Esperamos con expectación la reforma anunciada, y deseamos hallar muchos motivos de aplauso.



Pago de material.—Espérase que con la paga del mes próximo podrá abonarse a los Maestros el importe del tercer trimestre de material del actual ejercicio, y lo correspondiente a todo el curso, por lo que se refiere a las clases de adultos.



Sentencia del Supremo.—Con fecha 14 de diciembre próximo pasado, se ha dictado la siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que doña Antonia Escribano García tiene derecho a que se le abonen, para los efectos del Escalafón, los servicios prestados como interina, nombrada a tenor del artículo 104 del Estatuto, debiendo ocupar el número y serie del Escalafón que, partiendo de esta base, le corresponda, y, en su consecuencia, debemos revocar y revocamos la Real orden de 19 de julio de 1922, expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en lo que a ello se oponga y en cuanto a lo demás se refiere.»

Nuestro compañero D. Carmelo S. Ruiz, nos suplica hagamos la advertencia a cuantos interesados recurran al pleito, le remitan, a la mayor brevedad, su «Hoja de servicios», debidamente certificada por el Jefe de la Sección.



La asistencia escolar.—Cuantos conocemos un poco la Escuela española sabemos que uno de los males mayores que tiene, y uno de los más grandes obstáculos para el progreso de la cultura, es la mala asistencia de los niños.

Tenemos un arsenal de sabias leyes, que dan reglas para, que la enseñanza sea obligatoria, pero no se cumplen. La ley de Instrucción pública de 1857, la de junio de 1909, el Código penal, etcétera, establecen las sanciones necesarias; pero las autoridades olvidan esos preceptos, y asiste el niño que quiere y a los padres nadie los castiga, ni siquiera les llama la atención.

El gobernador de Oviedo quiere ser, en esto, una excepción laudable, y ha dirigido a los alcaldes y ha hecho publicar la circular siguiente, que deseamos se haga cumplir con rigor:

«Informado por la Comisaría de Policía de que existen en Oviedo muchos niños que distraen sus ocios organizándose para ejecutar actos que sólo debido a las circunstancias de hallarse aquéllos comprendidos en la edad escolar han quedado sin la sanción que establecen las leyes, y estimando mi autoridad que a los padres más que a nadie alcanza la responsabilidad de cuanto ocurre, por su negligencia en el cumplimiento de cuanto está dispuesto sobre asistencia obligatoria de los niños a clase, he resuelto que para hacer efectiva esta obligación se ordene por la Alcaldía el cumplimiento de cuanto está establecido en la ley de 28 de junio de 1909, que dispone sean amonestados por primera vez y multados con cinco, diez y veinte pesetas en las sucesivas los padres, tutores o encargados que no hubiesen inscrito a sus hijos o pupilos en las Escuelas públicas, apareciendo en los registros escolares que deben llevarse en el Ayuntamiento y en la matrícula de una Escuela, cuando este último corresponda, o que estando mencionados en ambas eludieran de un modo habitual su concurrencia a la Escuela.

La resistencia sistemática al cumplimiento de esta obligación, dará lugar además a pasar el tanto de culpa a los Tribunales de justicia, con la documentación correspondiente a los efectos señalados en el Código penal, que castiga con arresto y represión a los padres o encargados de la educación de los niños si abandonan a éstos, no procurándoles la educación que determinan las leyes.

Los padres que proporcionen a sus hijos esta educación en sus casas o establecimientos particulares, quedan ex-

ceptuados de las penas que más arriba se detallan, pero han de justificar también que los niños asisten a clase y que reciben la educación que les pertenece con arreglo a su edad y condición.

La edad escolar está comprendida entre los seis y catorce años.

Los señores Maestros darán parte mensual de las faltas de asistencia cometidas por cada niño a la Alcaldía, con el fin de que ésta pueda imponer a los negligentes el castigo a que se han hecho acreedores.

Cree este Gobierno que sólo de este modo podrá evitarse a estos futuros ciudadanos, hoy pequeños vagabundos con malos hábitos, las fatales consecuencias que el día de mañana puedan acarrearles su ignorancia y las malas costumbres adquiridas.»

Firma la circular el señor Zuvillaga, y hacemos constar el nombre porque lo hecho le enaltece.



Las Maestras madres.—La distinguida Maestra de La Figuera, doña Teresa Duch, nos envía un artículo, terciando en la cuestión de si la Maestra ha de ser soltera o casada, ya que en varios países no puede ser Maestra oficial la mujer desde el momento que contrae matrimonio.

Nuestra amable compatriota cree que ha de ser mejor Maestra la mujer casada. «Los extensos programas de Pedagogía, dice, no son suficientes para conocer al niño y menos para saber hacer de él un hombre en el amplio sentido de la palabra. Para esto es menester, no solamente ser casada, sino ser madre: es preciso haber contemplado aquellos pedazos de nuestra vida, haber llorado y reído con ellos, haberlos velado en la cuna, experimentar la felicidad que produce ver a los hijos no tan sólo instruidos, sino perfectamente educados».



Presupuestos escolares.—Estamos en la época de formación de presupuestos escolares, y aunque ya hemos tratado de ello en la revista legislativa, y aunque hemos de insistir sobre ello nuevamente, queremos reproducir hoy la siguiente circular de la Sección administrativa de Soria, que es aplicable a to-

das las provincias de España; lo hacemos como recuerdo de un servicio, que creemos inútil, pero que es legal y debe cumplirse para no incurrir en responsabilidades. Dice así:

«Por la presente circular se hace saber a los señores Maestros nacionales de esta provincia, tanto Maestras como Maestros propietarios e interinos, la obligación en que se hallan, como en años anteriores, de presentar en esta Sección administrativa, sin reintegros de ninguna clase, los presupuestos de sus Escuelas respectivas que han de regir en el próximo año económico de 1924 a 1925.

Estos presupuestos abarcarán, según costumbre, las atenciones de las Escuelas diurnas y de las clases nocturnas de adultos, con arreglo a las instrucciones de la Real orden de 27 de marzo de 1911 y demás disposiciones complementarias.

Los presupuestos de las Escuelas diurnas se confeccionarán en la misma forma que el pasado año económico. Y los

de las clases nocturnas de adultos se cuidará de no descontar el 10 por 100; sólo los descuentos de 1,20 por 100 y el 0,50 por 100, que en total dan 1,70 por 100 solamente.

Es de esperar del celo y diligencia de los señores Maestros nacionales que durante el presente mes de enero confeccionarán y presentarán en esta Sección los presupuestos aludidos.

Lo que se hace público por general conocimiento, debiendo los alcaldes presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza respectivas comunicar esta circular a los Maestros de sus demarcaciones y participar a esta Sección de haberlo así verificado.»

Haremos muy pronto una tirada de modelos de presupuestos para facilitarlos gratis a nuestros suscriptores. Respecto a instrucciones para formar dichos presupuestos, las hallarán nuestros lectores en el MANUAL DEL MAESTRO, todo lo completas que puede apetecer el más exigente.

SECCIÓN OFICIAL

7 ENERO.—R. O.—IMPUESTO DE UTILIDADES.—Próxima la fecha en que ha de confeccionarse el repartimiento general de utilidades, regulado por los artículos 26 y siguientes del Decreto ley de 11 de septiembre de 1918, en aquellos Municipios cuyos Ayuntamientos hayan acordado legalmente el empleo de esa exacción, interesa mucho que por los Gobernadores civiles y delegados gubernativos se recuerde a los respectivos Ayuntamientos, y especialmente a sus Alcaldes, el cumplimiento de los preceptos legales relativos a la materia, para evitar que con pretextos especiosos y mediante maniobras fraudulentas se repita en el próximo ejercicio económico el funesto precedente dado en el actual y otros anteriores por los elementos con-fabulados contra la íntegra aplicación del aludido Decreto-ley; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por los Gobernadores civiles y Delegados gubernativos de los partidos se

exigirá a los Alcaldes y Ayuntamientos respectivos el cumplimiento de las obligaciones que el Decreto-ley de 11 de septiembre de 1918 les impone sobre el repartimiento general de utilidades, conminándoles con la imposición de las sanciones pertinentes cuando incurran en negligencia o desobediencia manifiestas.

2.º Los Delegados gubernativos presidirán, a ser posible, las sesiones de la Junta municipal de asociados en que ha de hacerse el nombramiento de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación a que se refieren los artículos 69, 70 y 75 de los mencionados Cuerpos legales.

3.º Cuidarán asimismo los Delegados gubernativos de que los Ayuntamientos, bajo la más estrecha responsabilidad de sus Alcaldes, dentro del corriente mes de enero, y en su caso de los treinta días siguientes al en que se haya recibido la autorización de la Superioridad necesaria para implantar el repartimiento general, entreguen los documentos y

Ubeda (Cab. part.)... ..	21069	3	4	Est. propia; méd., farm.; telg.; g. p.; carr. a Huelma; diseminados, 666 hab.
Valdepeñas (Martos, a 25 km.)... ..	6248	2	2	Est. Martos; méd., farm.; telg.; g. p.
Vilches (La Carolina, a 16 km.)... ..	3370	2	2	Est. propia; méd., farm.; telg.; g. p.; carr. a Almería; diseminados, 202 hab.
Villacarrillo (Cab. part.)... ..	7712	2-14	1-6	Médico, farm.; telg.; g. p.; disem. 308 hab.
Villagordo (Baeza, a 25 km.)... ..	2931	2	2	Est. propia; méd., farm.; telg.; g. p.
Villanueva de la Reina (Andujar, a 14 km.)	2902	2	2	Est. propia; méd., farm.; telg.; g. p.; carr. de Madrid a Cádiz.
Villanueva del Arzobispo (Villacarrillo)...	7720	2	2	Est. Ubeda, a 30 km.; méd., farm.; telg.; g. p.; diseminados, 523 hab.
Villardompardo (Martos, a 15 km.)... ..	1695	1	1	Est. Torredonjimeno, a 11 km.; méd., farm.; g. p.; carr. de Torredonjimeno a Carpio.
Villares (Los) (Jaén, a 13 km.)... ..	3378	2	2	Est. Jaén; méd., farm.; g. p.; carr. de Jaén a Valdepeñas; disem. 644 hab.
Villarodrigo (Orcera, a 24 km.)... ..	1226	1	1	Est. Valdepeñas, a 80 km.; méd., carr. de Jaén a Albacete; disem. 305 hab.
Onsares... ..	346		1	A 4.2 km. de Villarodrigo.

TEON

LEÓN

AYUNTAMIENTOS Y SUS AGREGADOS	Habitantes	Maestros			Maestras			OBSERVACIONES	
		G	U	M	G	U	M		
Acebedo (Riaño, a 15 km.)	385							1	Est. Bonar, a 27 km.; méd.
Liegos	168								A 0,4 km. de Acebedo.
Uña (La)	264							1	A 0,3 km. de Acebedo.
Albares (Ponferrada, a 16 km.)	666	1							Est. Beumbibre, a 16 km.; méd.; carr. de Madrid a Co- ruña; disem. 77 hab.
Fonfría	152								A 11,3 km. de Albares.
Granja de San Vicente (La)	249								Est. propia; g. p.; a 8 km. de Albares.
San Andrés de las Puentes	176								A 4,1 km. de Albares.
San Facundo	103								A 6,3 km. de Albares.
Santa Cruz de Montes	208								A 8,1 km. de Albares.
Santa Marina de Torre	199								A 4,1 km. de Albares.
Santibáñez de Montes	146								A 11,1 km. de Albares.
Torre de Santa Marina	258								Est. propia, a 4,4 km. de Albares.
Algañefe (Valencia de Don Juan a 11 km.)	725	1						1	Est. Castrofuerte, a 4 km.; méd.
Alija de los Melones (La Bañeza, a 16 km.)	1334	1						1	Est. Valcabado, a 7 km.; méd., farm.
Nairanos	550								A 5,5 km. de Alija de los Melones.
Nora (La)	343								A 3 km. de Alija de los Melones.
Almanza (Sahagún, a 33 km.)	91								Est. Puente Almuhey, a 17 km.; méd., farm.; g. p.
Antigua (La Bañeza, a 22 km.)	208							1	Est. Valcabado, a 11 km.; méd.; carr. a Villamañán; diseminados, 547 hab.
Andanzas del Valle	549	1						1	Carretera a Villamañán; a 2,5 km. de Antigua.
Granjal de la Ribera	567								A 2 km. de Andanzas del Valle.
Ribera de la Polvorosa	297								A 4,5 km. de Andanzas del Valle.
Ardón (Valencia de Don Juan, a 16 km.)	576	1						1	Est. Palarquinos, a 6 km.; carr. de León a Zamora.
Benazolve	264								A 5 km. de Ardón.
Cillanueva	118								A 5 km. de Ardón.
Fresnellino del Monte	140								A 6 km. de Ardón.
San Cibrián de Ardón	114								A 4 km. de Ardón.
Villapobar	380								A 6 km. de Ardón.
Arganza (Villafranca del Bierzo, a 12 km.)	591	1						1	Est. Toral de los Vados, a 12 km.; méd.; carr. de Tora. de los Vados a Santalla de Oseos; disem. 57 hab.
Campelo	98								A 1,5 km. de Arganza; disem. 275 hab.
Magaz de Arriba	466								A 3 km. de Arganza.
San Juan de la Mata	393								A 2 km. de Arganza.
San Vicente	143								A 6 km. de Arganza; disem. 113 hab.

Armunia (León, a 3 km.)...	576	1	1	1	1	1	Est. León; méd.; carr. de Benavente a León.
Oteruño de la Valduncina...	326	4	1	1	1	1	A 1,3 km. Armunia.
Trobajo de Ceredo...	404	1	1	1	1	1	A 1,3 km. Armunia.
Astorga (Cab. part.)...	5642	1	1	1	1	1	Est. propia; méd., farm.; telg.; g. p.
Balboa (Villafranca del Bierzo, a 19 km.)...	221	1-3	1-3	1-3	1-3	1	Est. Villafranca del Bierzo; carr. a Puentes de Gaticce; diseminados, 49 hab.
Cantejeira...	241	1	1	1	1	1	A 3 km. de Balboa.
Bañeza (La) (Cab. part.)...	3479	1-3	1-3	1-3	1-3	1	Est. propia; méd., farm.; telg.; g. p.; carr. a Veguellina.
Barjas (Villafranca del Bierzo, a 16 km.)...	274	1	1	1	1	1	Est. Villafranca del Bierzo; disem. 362 hab.
Busmayor...	364	1	1	1	1	1	A 3,8 km. de Barjas; disem. 236 hab.
Corrales...	149	1	1	1	1	1	A 10,3 km. de Buemayor.
Barrios Luna (Los) (Murias Paredes, 32 k.)	205	1	1	1	1	1	Est. La Robla, a 21 km.; carr. a León; disem.; 194 hab.
Cosera...	60	1	1	1	1	1	A 11,5 km. de Vega de Perros.
Irede...	118	1	1	1	1	1	A 9 km. de Vega de Perros.
Mallo...	207	1	1	1	1	1	A 12 km. de Vega de Perros.
Miñera...	146	1	1	1	1	1	A 11 km. de Vega de Perros.
Mirantes...	193	1	1	1	1	1	A 10 km. de Vega de Perros.
Mora...	203	1	1	1	1	1	A 1,5 km. de Vega de Perros.
Portilla de Luna...	204	1	1	1	1	1	A 3 km. de Vega de Perros.
Saguera...	95	1	1	1	1	1	A 3,6 km. de Vega de Perros.
Vega de Perros...	221	1	1	1	1	1	A 6 km. de Barrios de Luna.
Vega de Salas (Ponferrada, a 6 km.)...	260	1	1	1	1	1	Est. Ponferrada; méd.; disem. 606 hab.
Barrios de Salas (Ponferrada, a 6 km.)...	90	1	1	1	1	1	A 11 km. de Villar de los Barrios.
Carracedo de Compludo...	138	1	1	1	1	1	A 5 km. de Villar de los Barrios.
Compludo...	238	1	1	1	1	1	A km. de Villar de los Barrios.
Espinoso de Compludo...	253	1	1	1	1	1	A 8 km. de Villar de los Barrios.
Lombillo...	124	1	1	1	1	1	A 5 km. de Villar de los Barrios; disem. 88 hab.
Palacios de Compludo...	263	1	1	1	1	1	Est. propia; méd., farm.; telg.; carr. de Madrid a La Coruña; disem. 44 hab.
San Cristóbal de Valduesa...	1649	1	1	1	1	1	A 6,9 km. de Bemibibre.
Bembibre (Ponferrada)...	169	1	1	1	1	1	A 8,3 km. de Bemibibre.
Arlanza...	108	1	1	1	1	1	A 6,9 km. de Bemibibre.
Labaniego...	350	1	1	1	1	1	A 4,2 km. de Bemibibre.
Losada...	425	1	1	1	1	1	A 4 km. de Bemibibre.
Rodanillo...	176	1	1	1	1	1	A 2,5 km. de Bemibibre.
San Esteban del Toral...	175	1	1	1	1	1	A 2 km. de Bemibibre.
Santibáñez del Toral...	486	1	1	1	1	1	A 3,4 km. de Bemibibre.
San Román de Bemibibre...	300	1	1	1	1	1	Est. Veguellina; méd., farm.; telg.
Viñales...	1307	1	1	1	1	1	A 5 km. de Benavides.
Benavides (Astorga, a 15 km.)...	516	1	1	1	1	1	A 0,5 km. de Benavides.
Antoñán del Valle...	45	1	1	1	1	1	A 9,8 km. de Benavides; disem 102 hab.
Gualtares...	484	1	1	1	1	1	
Quintanilla...		1	1	1	1	1	

Benuza (Ponferrada, a 25 km.)	243	1	1	1	1	Est. Quereño, a 18 km.; méd.
Lomba...	259	1	1	1	1	A 3 km. de Silvan.
Llamas de Cabrera...	254	1	1	1	1	A 14 km. de Silvan.
Pombriego...	407	1	1	1	1	A 14,8 km. de Silvan.
Santalavilla...	203	1	1	1	1	A 16 km. de Silvan.
Signeya...	401	1	1	1	1	A 5,4 km. de Silvan.
Silván...	577	1	1	1	1	A 11 km. Benuza.
Sotillo de Cabrera...	180	1	1	1	1	A 14,1 km. de Silvan.
Yebrá...	205	1	1	1	1	A 13,8 km. de Silvan.
Bercianos (Sahagún, a 8 km.)	514	1	1	1	1	Est. Calzada, a 5 km.
Berciano del Páramo (Bañeza, a 16 km.)	554	1	1	1	1	Est. Veguellina, a 12 km.
Villar del Yermo...	283	1	1	1	1	A 3,5 km. de Berciano del Páramo.
Zuares del Páramo...	301	1	1	1	1	A 5,5 km. de Berciano del Páramo.
Berlanga (Villafranca del Bierzo, a 30 km)	422	1	1	1	1	Est. Torano, a 7 km.; méd.; disem. 42 hab.
Langre...	279	1	1	1	1	A 1 km. de Berlanga; disem. 47 hab.
San Miguel de Langre...	223	1	1	1	1	A 0,6 km. de Berlanga.
Boca de Huérgano (Riaño, a 8 km.)	255	1	1	1	1	Est. Guardo, a 27 km.; méd.; carr. de Hójedo a Riaño.
Barniedo de la Reina...	362	1	1	1	1	A 15 km. de Valverde de la Sierra.
Besande...	254	1	1	1	1	A 5 km. de Valverde de la Sierra.
Espejos de la Reina (Los)	158	1	1	1	1	A 14 km. de Valverde de la Sierra.
Llanaves de la Reina...	140	1	1	1	1	A 32 km. de Valverde de la Sierra.
Portilla de Esla...	252	1	1	1	1	A 27 km. de Valverde de la Sierra.
Si-ro de la Reina...	414	1	1	1	1	A 6 km. de Valverde de la Sierra.
Valverde de la Sierra...	474	1	1	1	1	A 12 km. de Boca de Huérgano.
Villafria de Esla...	201	1	1	1	1	A 13 km. de Valverde de la Sierra.
Boñar (La Vecilla)...	1154	1	1	1	1	Est. propia; méd., farm.; telg.; g. p.; carr. a León
Adrados...	140	1	1	1	1	Campo de Caso; disem. 82 hab.
Barrio Ollas...	65	1	1	1	1	A 4,2 km. de Boñar.
Bodas...	156	1	1	1	1	A 0,9 km. de Boñar.
Cerecedo...	108	1	1	1	1	A 4,1 km. de Boñar.
Colle...	139	1	1	1	1	A 2,3 km. de Boñar.
Fellechas...	154	1	1	1	1	A 5 km. de Boñar; disem. 71 hab.
Grandoso...	202	1	1	1	1	A 6,5 km. de Boñar.
Oville...	229	1	1	1	1	A 4,5 km. de Boñar.
Valdecastillo...	196	1	1	1	1	A 6,1 km. de Boñar.
Veneros...	122	1	1	1	1	A 5,1 km. de Boñar.
Vozmediano...	176	1	1	1	1	A 5,1 km. de Boñar.
Voznuevo...	186	1	1	1	1	A 7,8 km. de Boñar.
Borrenes (Ponferrada, a 17 km.)	523	1	1	1	1	A 2,7 km. de Boñar.
Chana (La)...	193	1	1	1	1	Est. Toral de Vados, a 8 km.; méd.; carr. de Ponferrada a Orense.
Orellana...	277	1	1	1	1	A 1 km. de Borrenes.
		1	1	1	1	A 4 km. de Borrenes.

que se contrae el artículo 77 del citado Decreto-ley, cuya redacción y preparación es función exclusiva de las Corporaciones municipales.

4.º Cuidarán asimismo los Delegados gubernativos de que durante todo el mes de febrero se constituyan las Comisiones de evaluación y la Junta general de repartimiento, y de que en el de marzo las primeras procedan a estimar las utilidades de los contribuyentes, con arreglo a los artículos 87 al 94, y la segunda, a la formación del repartimiento general, conforme a los artículos 95 y 98.

5.º Asimismo cuidarán estrechamente los Delegados gubernativos de que tengan la debida publicidad los anuncios de toda clase de documentos, actas o reuniones que deban celebrar las Comisiones de evaluación o la Junta general de repartimiento en el cumplimiento de la misión que les está encomendada por el mencionado Decreto-ley. Tales anuncios han de hacerse, no sólo en la Casa Consistorial, sino también en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en los Municipios cuya población esté diseminada por parroquias han de hacerse igualmente por edictos en el atrio de las respectivas iglesias.

6.º Vigilarán los Delegados gubernativos y será obligación estricta de los Alcaldes que la exposición al público del repartimiento general sea un hecho durante cuatro horas de cada uno de los días que comprende el plazo reglamentario de este trámite, teniendo derecho los contribuyentes a que se les exhiban los documentos cobratorios íntegramente para que se enteren, si lo desean, no sólo de su personal cuota, sino también de la asignada a sus convecinos.

7.º Los Delegados gubernativos exigirán a los Alcaldes que las modificaciones de nombramientos de Vocales natos o electivos sean hechas en forma fehaciente y las renunciadas tramitadas con toda rapidez; que los Vocales asistan a la Comisión evaluatoria, y que las designaciones de los electivos sean verificadas bajo la vigilancia de un representante de la autoridad de V. S., salvo que el mismo Delegado juzgara conveniente asistir en persona.

8.º Los Secretarios de Ayuntamiento serán responsables de las lentitudes o irregularidades que se cometan al dar cumplimiento a las reglas anteriores, y muy especialmente en todos aquellos trá-

mites que conciernen a la redacción de documentos y entrega de datos a las Comisiones evaluatorias, a la notificación de nombramientos y acuerdos y a la exposición al público de estos últimos.

9.º Los Delegados gubernativos propondrán a V. S. la imposición de las multas que procedan a los infractores de estas reglas, dentro de la competencia propia de aquéllos, y en caso de reincidencia propondrán las sanciones que estimen pertinentes, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales cuando la desobediencia o infracciones tengan carácter de delito.—(Gaceta 8 enero).

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se separa definitivamente del Magisterio a doña Ignacia Guisasola, Maestra de Aguerina de Miranda (Oviedo), y a doña Josefa Zurita, Maestra de Rebollar (Cáceres).

—Se concede la excedencia ilimitada a doña Petra Carbajosa, Maestra de la Escuela de Valdearcos de la Vega (Valladolid).

—Se admiten renunciadas presentadas, con pérdida de todos los derechos adquiridos, a doña Dolores Mas, Maestra de La Bisbal (Gerona); a doña Dolores Botina Serra, de Armentera (Gerona), y a doña Virtudes Avenza, de Monforte del Cid (Alicante).

—Se concede la excedencia voluntaria a D. Juan José Candel Cortés, Maestro de la Escuela de niños de La Hoz de Alcañaz (Albacete).

—Han sido jubilados por edad: Don Francisco Itolvino González, Maestro de la Escuela de Ribadavia (Orense); don Eustaquio Salas García, de Atarfe (Granada), y doña Emilia Carreras Carreras, Maestra de la Escuela de Batet (Gerona).

—Se conceden cuarenta días de licencia a doña Adoración P. Martín Suárez, Maestra de Los Barrios de Gordón (León); doña Eutiquia Suárez Fernández, de Villaseca (León), y doña Amancia Plaza Arias, de Aranda de Duero (Burgos).

—Se sobreseen expedientes gubernati-

vos incoados a D. Balbino López Puente, Maestro de Trepuentes (Alava), y a doña Teresa Felisa Martínez, Maestra de Villanueva de Jamuz (León).

—Se admite la renuncia presentada por doña Adellina Rodríguez del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Fontería de Cepeda (León).

—Se nombran Vocales de la Junta provincial de Primera enseñanza de Salamanca a D. José Castañón, D. Gonzalo García, doña Laura Vega y doña Celia González Cobos.

—Se sobresee expediente gubernativo incoado a doña María de los Dolores Moreno, Maestra de la Escuela de Cheles (Badajoz).

Normales.—Se autoriza a doña María de la Concepción Tarazaga y Colomer para que pueda posesionarse, en la Escuela Normal de Maestras de Orense, del cargo de Profesora numeraria de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

—Se concede a D. Lorenzo A. Sánchez, Profesor numerario de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos, el tercer ascenso por quinquenios de 500 pesetas anuales.

—Se conceden quince días de prórroga de licencia, a D. Jerónimo Calama Rivas, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

—Se nombra Inspector Jefe de Primera enseñanza de Castellón, a D. José García Berdú.

—Se desestima instancia de las Ayudantes de Música y Francés de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, en solicitud de que se les asigne sueldo por el desempeño de sus cargos.

—Se desestima recurso de doña Adellina Méndez de la Torre, regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Vizcaya, contra resolución aprobando el cuadro horario del referido Centro.

CRONICA GENERAL

De Madrid

La «Gaceta» publica el siguiente Decreto:

«A propuesta del jefe del Gobierno, presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Interin no se restablezca la normalidad constitucional y se convoquen nuevas Cortes, los senadores vitalicios y por derecho propio, no obstante conservar su calidad y la validez de sus nombramientos, quedarán sujetos al fuero o tribunal que por su categoría les corresponde, sin necesidad de tramitación de suplicatorio alguno, aunque lo tengan pendiente de concesión. En su consecuencia se remitirán todos los suplicatorios pendientes, a los jueces o tribunales que los hayan solicitado, para que substancien los procesos libremente hasta su sentencia y ejecución.

Dado en Palacio a 7 de enero de 1924.—**ALFONSO.**»

—El Directorio estuvo reunido ayer desde las seis y media hasta las ocho y media. No se facilitó nota ni referencia alguna, limitándose algunos vocales a decir que no se habían ocupado de ningún asunto propio para darle publicidad.

De provincias

Apenas llegado a Barcelona el general Primo de Rivera, ha hecho a la Prensa las siguientes importantísimas declaraciones:

«Probablemente el día 25 se publicará el decreto de reforma de la ley Municipal, implantando al mismo tiempo en toda España el régimen de Administración local.

Antes, sin embargo, se publicará una disposición suprimiendo las Diputaciones provinciales.

Antes de salir de Madrid, pero estando ya en la estación de Atocha, he firmado una nota diplomática dirigida a Francia e Inglaterra, acerca del estatuto de Tánger. La nota está redactada en tales términos de cordialidad y son tales las razones que en ella se exponen, que indudablemente ha de ser atendida por ambas naciones, y se conseguirá con ella una reforma del estatuto en beneficio de España.»

LECCIONES DE COSAS

Extractos de un curso escolar, por
D. Ezequiel Solana.

158 páginas, 180 grabados. Ejemplar,
1,25 pesetas.

—En la Sala Mozart ha dado esta tarde su anunciada conferencia sobre el tema «La mujer en la guerra» el presidente del Directorio, general Primo de Rivera.

—En Guetaria se ha inaugurado una casa-albergue de pescadores.

—En la finca del Parral, del término de Córdoba, se celebraba una montería; un jabalí de enorme tamaño acometió a uno de los cazadores, llamado Antonio Molina Roldán, derribándole y causándole cinco heridas; otro de los cazadores, Manuel Merino, disparó sobre la fiera, matándola.

Extranjero

Esta mañana se ha notado en el Sena una baja de 14 centímetros desde ayer.

En el Marne la baja general registrada es de 60 centímetros.

Sin embargo, continúan las infiltraciones, sobre todo en algunas fábricas de electricidad, lo que es causa de la perturbación en los servicios de tranvías y en el «Metro». Son muy frecuentes las paradas en estas líneas.

—Telegrafían de Esmirna que esta mañana se ha cometido un atentado contra Mustafá Kemal. A hora temprana de la misma se presentó en la «villa» que habita el presidente un joven que manifestó deseos de hablar con él. Sin sospechar nada la esposa de éste, le rogó que esperara, y cuando se dirigía a la habitación donde se encontraba Kemal, el joven la siguió y tiró en aquella dirección una granada.

Las primeras noticias decían que Mustafá Kemal había resultado ileso, y su mujer herida de gravedad, pero posteriormente se ha sabido que aquél está también herido gravemente. El caudillo ha sido trasladado a Angora.

El agresor aprovechó la confusión para huir.

—Desde Atenas llegan noticias de que los médicos que cuidan a Venizelos han descubierto que además de padecer del corazón sufre un gravísimo envenenamiento. Los médicos le han aconsejado que se retire de la política, y Venizelos, siguiendo este consejo, ha manifestado a los liberales que elijan un nuevo jefe.

La Prensa italiana asegura que la enfermedad de Venizelos no es más que las consecuencias de un envenenamiento que sufre por causa de un atentado de que ha sido víctima.

—El golfo de Luebeck, en el mar Báltico, se encuentra completamente helado.

Desde el golfo de Botnia se acercan grandes icebergs que han cerrado ya la entrada del golfo de Riga, y llegan hasta las costas alemanas, haciendo imposible la navegación desde Memel hasta la isla de Ruegen.

—En el norte de los Estados Unidos no se recuerda un invierno tan frío como el actual. Los termómetros marcan hasta 37 grados bajo cero.

OPOSICIONES A POLICIA

50 plazas más las vacantes, para mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco («Gaceta» 28 diciembre). Obra para prepararse sin salir de sus casas, por Bozal Casado, Abogado de Vigilancia, publicada por la Editorial Campos, Princesa, 14. Precio, 15 pesetas. Puede adquirirse por suscripción en la librería de Rubiños, Preciados, 23, y estará terminada para el 10 de enero.

4—3

ACABA DE APARECER

Contribución al estudio de los problemas de la Escuela y del Maestro.—Reformas que pueden y deben realizarse para armonizar el interés del Maestro con el de la Escuela, y obtener resultados máximos con mínimos esfuerzos, mejorando indefinidamente la función educadora y el personal encargado de ejercerla, por Angel Llorca, Maestro-Director del Grupo escolar «Cervantes», de Madrid.

Comprende los cinco puntos siguientes:
I. De la selección de los Maestros para las Escuelas nacionales.

II. De la organización de la vida económica del Maestro en relación con su perfeccionamiento profesional y con el mejoramiento de la Escuela.

III. De la manera de cegar las fuentes del analfabetismo y, en la medida de lo posible, hacer que dejen de ser analfabetos los que actualmente lo son.

IV. De cómo la Escuela primaria española podría ser siempre tan buena como la mejor.

V. De la casa-escuela y de la casa del Maestro.

Un tomo, de 56 páginas, primorosamente impreso y con artística portada, una peseta.



DIRECCION

El **Magisterio Español** se publica sin interrupción alguna desde el año 1866, en que fué fundado. En la actualidad se reparte los *martes, jueves y sábados* en números de 16 y 24 páginas.

Suscripción, 20 pesetas anuales, por las que recibe el suscriptor:

Cuatro tomos, con índices trimestrales, con unas 700 páginas de informaciones profesionales y legislativas.

Un tomo de la *Escuela en Acción* de unas 300 páginas.

Unas 200 páginas de *Informaciones pedagógicas*.

Unas 200 páginas de *Conocimientos útiles*.

Un tomo de unas 300 páginas que forma el *Anuario de la Escuela*, en septiembre.

Un tomo de unas 500 páginas que forma el *Anuario del Maestro*, en enero, y

Libros escolares por valor de 7 pesetas.

Para tener derecho a las ventajas anteriores ha de hacerse el pago por años adelantados. Su importe puede enviarse por Giro postal, sobre monedero, carta-orden o letra sobre cualquier entidad de Madrid.

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error que hallen en las direcciones.